



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO CINCUENTA Y NUEVE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ
(ACUERDO PCSJA18-11127 octubre 12 de 2018)**

Bogotá D.C., primero (1º) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado: 2020 00903

SE NIEGA el mandamiento de pago, por cuanto el documento aportado como base de ejecución no cumple con los presupuestos del artículo 422 del C.G del P, nótese que la obligación no es expresa, en tanto, se advierte que la libranza es solo una autorización a un pagador para descontar dineros del salario a los ejecutados y pagarle a la Cooperativa; de ello podría inferirse la obligación a cargo de esa parte, pero no se deriva una promesa incondicional de cubrir un guarismo en los términos del artículo 709 del Código de Comercio.

En consecuencia, el juzgado **RESUELVE:**

Primero: Negar el mandamiento de pago por lo anotado.

Segundo: Archivar las presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE¹,

Firmado Por:

OSCAR GIAMPIERO POLO SERRANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 77 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ

¹Decisión anotada en el estado N°088 de 2 de diciembre de 2020.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2f1bd9fe83343810f6425291632da811b5ad1820e29f783a3f2e9bef99295d81

Documento generado en 01/12/2020 12:59:18 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>